UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 21 septiembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** facultado en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 Articulo 32 # 3 y la Resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA - NACIONAL y la Resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86101713	Servicios de Educación y Capacitación	Formación profesional	Servicios de formación profesional no científica	Servicios de formación profesional en Derecho

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato es de El valor estimado para el futuro contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($11.124.168,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA** para ejecutar en la presente vigencia 2026.

Los honorarios mensuales por concepto en la prestación del servicio ascienden a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VENTE PESOS M/CTE ($3,835,920,00)** De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones""

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02 02 02-008-002-01	UPRES CESAR	Pu. ABOGADO DECES0026	16	87	$ 127.864,00	$11.124.168,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$11.124.168,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 142 de fecha 19 de septiembre de 2026 Recurso 16 – Programa "QD" -Rubro A-02-02-02-008-002-01 SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS Por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS** M/CTE ($11.124.168.00) para ejecutar en la presente vigencia 2026

NO	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	19/09/2026	142	UPRES CESAR	16	Pu ABOGADO DECES0026	87	$ 127 864 00	$11 124 168.00
				Total				$11 124 168.00

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACION DIRECTA: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El profesional deberá estar acreditado con el título universitario como abogado(a), debidamente certificado por las autoridades de ministerio de educación nacional, con un perfil objetivo, un profesional con las capacidades, destrezas y conocimientos necesarios para gestionar todos los procesos jurídicos que por misionalidad de la Dirección de Sanidad sea preciso revisar y dar una eficiente solución a favor de la entidad.

Título: abogado (a)

Experiencia específica: De acuerdo a lo señalado en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de tres (03) meses.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Director de la Policía Nacional mediante las resoluciones No 038 del 01 de febrero de 2019 y resolución No 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" se definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

Ahora bien, la resolución No 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 establece que "UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD *tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección* de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia".

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud *en términos* de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto

para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual restructuro nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un abogado(a) en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero

en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud. cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido abnegación y compromiso en su labor, ya que tiene pleno conocimiento de los procesos que se llevan acabo en la Unidad.

Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar el personal del área administrativa por un tiempo reducido al establecido en las diferentes jurisprudencias para este tipo de contratos, ya que al darle el tiempo indicado de 30 días hábiles nos causaría traumatismo y retrasos en la buena prestación del servicio en el entendido que los contratos vigentes o en ejecución con los profesionales culminan con una diferencia que oscilan entre una semana a un mes; lo cual sin lugar a dudas nos generaría una deficiencia e insatisfacción en la prestación de los servicios de salud en esta unidad.

Se hace necesario contratar este profesional puesto de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión de un abogado para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, a fin de consolidar la prestación de los diferentes servicios del área administrativa y asistencial para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional

En tal virtud y que en la actualidad la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, no cuenta dentro de la planta de personal suficiente para cubrir las necesidades, se hace necesario contratar dicho personal en aras de dar cumplimiento al objetivo misional.

Artículo 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión; La Dirección de Sanidad tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.9.6 UNIDADES DESCONCENTRADAS

1.9.6.1 Regional de Aseguramiento en Salud (RASES)

1.9.6.2 Unidad Prestadora de Salud (UPRES)

1.9.6.2.1 Establecimiento de Sanidad Policial Primario (ESPRI)

1.9.6.2.2 Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO)

1.9.6.3 Hospital Central de la Policía Nacional (HOCEN) (...)

ARTICULO 39. ORGANIZACIÓN DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito Nacional estarán conformadas así:

(...) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8. Con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

- Departamento de Atlántico

- **Departamento de Cesar**
- Departamento de Sucre
- Departamento de Bolívar
- Departamento de Magdalena
- Departamento de Guajira

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos puntos 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud cesar tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión de sus procesos administrativos en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, eficiencia y pertinencia, en concordancia con el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1751 de 2015.

La contratación de los servicios profesionales de un abogado se justifica en la necesidad institucional de garantizar el adecuado funcionamiento del proceso de acompañamiento, asesoría y gestión de actividades jurídicas y contractuales requeridos por los usuarios, actividad que resulta fundamental para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud contratados con la red externa de prestadores.

La naturaleza de estas actividades exige la participación de talento humano con formación en el área administrativa, particularmente un abogado, debido a que el profesional cuenta con las competencias técnicas necesarias.

Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual manera, el presente proceso contractual se desarrolla en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, tales como la planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

En este sentido, una vez revisada la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad prestadora de Salud Cesar, se evidencia que actualmente no se cuenta con servidores públicos de planta que tengan el perfil profesional requerido para desarrollar de manera idónea estas actividades, circunstancia que impide atender esta necesidad con recursos humanos internos sin afectar el normal desarrollo de las demás funciones misionales y administrativas.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso contractual para la vinculación de un profesional en Derecho, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar el acceso oportuno de los usuarios.

CONVENIENCIA: Se requiere contratar un profesional que preste los servicios profesionales como abogado para acompañar, verificar, y controlar los requerimientos constitucionales en la Unidad Prestadora de Salud Cesar tales como temas jurídicos y contractuales, así como los requerimientos por entes de control y cumplimientos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y red externa en el desarrollo de las estrategias.

LA OPORTUNIDAD: La contratación del servicio, se sustenta en garantizar la oportunidad, eficienciencia, oportunidad y calidad en la ejecución de los procesos de contratación.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES-CESAR.

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. **Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización de este, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.**" (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. **Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización de este, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.**" (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que **los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud.** Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado

tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio. "Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional ... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de

conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

De acuerdo al deber constitucional se creó El ACUERDO 002 de 2001 que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. ARTICULO 1.- Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la **Policía Nacional** (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 54. ASUNTOS JURÍDICOS

Es la dependencia asesora de la Dirección de Sanidad, encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico, administrativo y prestacional de su competencia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección de Sanidad en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Dirección de Sanidad o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Dirección de Sanidad.
4. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
5. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
6. Preparar, asesorar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la Dirección de Sanidad.
7. Elaborar y revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por la Dirección de Sanidad.
8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles -compraventa, donación, cesión o permuta de la Dirección de Sanidad.
9. Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por la Dirección de Sanidad y en aquellos propios de la contratación delegada.
10. Asistir judicial y extrajudicialmente a la Dirección de Sanidad atendiendo los procesos, conciliaciones, acciones de tutela y demás acciones en que sea parte, así como promover las acciones legales para proteger los intereses de la misma, previo otorgamiento de poder.
11. Conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, actos administrativos demás documentos de contenido legal que deba expedir o proponer la Dirección de Sanidad.
12. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental aplicando la normatividad vigente.

Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR actualmente cuenta con 11.513 usuarios, y se requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios jurídicos a través del profesionales como lo es la práctica jurídica en sus diferentes la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, siendo esta unidad tipo B el cual requiere acompañar, verificar y controlar a las unidades prestadoras de salud, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y subred externa en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios sin perjuicio de su autonomía. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, en desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y asistenciales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud, de conformidad con los principios de eficiencia, oportunidad, continuidad, calidad, accesibilidad y demás disposiciones que regulan la prestación del servicio público de salud.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, a través de la oficina de contratos, debe atender de manera permanente diversos asuntos de carácter jurídico y contractual derivados de la prestación de los servicios de salud, de la gestión institucional y de las relaciones con los usuarios, autoridades administrativas, autoridades judiciales, organismos de control y demás entidades que requieran información o actuaciones por parte de la Unidad. En este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad de gestión de la oficina de contratos mediante el apoyo de un profesional del derecho que cuente con los conocimientos y experiencia requeridos para brindar asesoría jurídica, contractual, oportuna y eficiente.

En desarrollo de sus funciones, la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar recibe y debe gestionar un volumen importante de derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos judiciales, fallos judiciales, incidentes de desacato y demás actuaciones de carácter jurídico, contractual y administrativo, relacionadas principalmente con la prestación de los servicios de salud y con las actuaciones propias de la Unidad. La atención de estos asuntos requiere un análisis jurídico integral, contractual y respuestas oportunas, claras, coherentes y debidamente fundamentadas en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales aplicables a cada caso.

La naturaleza de estos requerimientos exige, además, un adecuado seguimiento de los términos establecidos para su atención y de las obligaciones derivadas de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Por esta razón, resulta indispensable contar con el acompañamiento de un profesional del derecho que apoye a la oficina de contratos en la elaboración de estudios previos, revisión, fundamentación y seguimiento de las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, fallos judiciales y demás requerimientos jurídicos, con el propósito de garantizar su atención oportuna y adecuada y disminuir los riesgos asociados al vencimiento de términos, respuestas insuficientes o incumplimiento de órdenes judiciales.

De igual manera, la Unidad Prestadora de Salud Cesar adelanta de manera permanente diferentes procesos de contratación requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Unidad y el cumplimiento de sus objetivos misionales. En razón de la naturaleza y complejidad de dichos procesos, se requiere contar con acompañamiento jurídico que permita realizar la revisión y evaluación de los aspectos legales y procedimentales de las actuaciones contractuales, verificando su concordancia con las normas que regulan la contratación estatal y con los principios que rigen la función administrativa y la actividad contractual.

En este sentido, el profesional del derecho prestará apoyo en la evaluación jurídica de los diferentes procesos de contratación adelantados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, realizando la revisión de los documentos y actuaciones que sean sometidos a consideración de la Jefatura, formulando las observaciones y recomendaciones jurídicas a que haya lugar y brindando asesoría durante las diferentes etapas de los procesos contractuales, de acuerdo con las necesidades de la Unidad.

Asimismo, se requiere que el profesional contratado brinde asesoría jurídica directa a la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar frente a las diferentes situaciones que se presenten en el desarrollo de sus funciones, incluyendo el análisis e interpretación de normas, conceptos jurídicos, actos administrativos, requerimientos de autoridades, actuaciones contractuales y demás asuntos que requieran conocimiento especializado en materia jurídica.

La necesidad de contar con este apoyo profesional se encuentra relacionada con la importancia de fortalecer la gestión jurídica de la Unidad, especialmente teniendo en cuenta que las decisiones administrativas, contractuales y asistenciales pueden generar consecuencias jurídicas para la institución. Por ello, disponer de un profesional con

formación y experiencia en el área del derecho permitirá realizar un análisis preventivo de las actuaciones, identificar posibles riesgos jurídicos y formular oportunamente las recomendaciones necesarias para la adecuada toma de decisiones por parte de la oficina de contratos.

La ausencia de un acompañamiento jurídico especializado y permanente puede generar dificultades en la atención oportuna de los requerimientos de los usuarios y autoridades, riesgos frente al cumplimiento de términos legales y judiciales, debilidades en el seguimiento de fallos y órdenes judiciales, así como posibles inconsistencias en el desarrollo de los procesos contractuales. Estas situaciones podrían derivar en riesgos de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o patrimonial, además de afectar la eficiencia y oportunidad de la gestión institucional.

Por otra parte, el acompañamiento jurídico permitirá fortalecer los mecanismos de prevención y gestión del riesgo jurídico, mediante la revisión anticipada de las actuaciones administrativas y contractuales, la adecuada interpretación de las disposiciones aplicables y el seguimiento de las obligaciones derivadas de las decisiones judiciales y administrativas. De esta manera, se contribuirá a que las actuaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar se desarrollen dentro del marco jurídico vigente y con observancia de los principios que orientan la función administrativa.

En consecuencia, se considera necesaria y pertinente la contratación de servicios profesionales de un abogado para brindar apoyo jurídico a la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, principalmente en la elaboración, revisión y seguimiento de respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, fallos y requerimientos judiciales; en la evaluación y acompañamiento jurídico de los procesos de contratación; y en la asesoría jurídica requerida para la adecuada toma de decisiones y el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Unidad.

La contratación de estos servicios profesionales permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mejorar la oportunidad y calidad de las actuaciones jurídicas, contribuir al adecuado cumplimiento de las decisiones judiciales, fortalecer el control jurídico de los procesos contractuales y prevenir posibles contingencias legales, administrativas, disciplinarias, fiscales y patrimoniales. Todo lo anterior se encuentra orientado a garantizar una gestión institucional eficiente, oportuna, transparente y ajustada al ordenamiento jurídico vigente, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones propias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Por consiguiente, al no contar con suficientes profesionales que posean los conocimientos jurídicos para el desarrollo de las actividades y al no poder encomendar dichas actividades al personal de planta, LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación de prestación de servicios profesionales; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

I) JUSTIFICACIÓN

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

La Unidad Prestadora de Salud Cesar ha visto la necesidad de contratar un profesional en derecho con el fin de que acompañe y asesore a la oficina de contratos de la unidad en temas jurídicos y contractuales, toda vez que esta

unidad está en el deber de dar cumplimiento e impugnar en términos de ley respuesta a los derechos de petición, acciones de tutelas y requerimientos judiciales allegados a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, control de cumplimientos a fallos, respuestas a desacatos, solicitudes de revocatoria de sanción y atención de consultas jurídicas sobre estos temas, por consiguiente se requiere de un profesional que realice las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría jurídica integral a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, especialmente al Grupo de Contratos y demás dependencias que requieran apoyo jurídico, en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos, la doctrina y la jurisprudencia aplicable.
2. Elaborar estudios previos, apoyar con la revisión y fundamentación.
3. Asesorar jurídicamente los procesos de contratación que adelante la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la revisión, análisis y emisión de observaciones y recomendaciones respecto de estudios y documentos previos, estudios de conveniencia y oportunidad, invitaciones, proyectos de pliegos, pliegos de condiciones, minutas, actos administrativos, adendas, evaluaciones jurídicas y demás documentos asociados a los procesos contractuales.
4. Revisar y proyectar documentos jurídicos relacionados con los procesos contractuales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, verificando su concordancia con el régimen jurídico aplicable, los principios de la contratación estatal, las disposiciones internas de la Policía Nacional y las directrices impartidas por la Dirección de Sanidad.
5. Analizar y proyectar respuestas de carácter jurídico a las solicitudes, observaciones, peticiones, requerimientos y comunicaciones formuladas por proveedores, oferentes, contratistas, funcionarios, entidades públicas, organismos de control y demás interesados, dentro de los términos establecidos para cada actuación.
6. Apoyar jurídicamente las diferentes etapas de los procesos de contratación, desde la etapa precontractual hasta la liquidación o cierre de los negocios jurídicos, cuando corresponda, identificando oportunamente los riesgos jurídicos y formulando las recomendaciones necesarias para prevenir situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
7. Emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos que sean sometidos a consideración por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar o por las dependencias que requieran apoyo jurídico, sustentando técnicamente las recomendaciones formuladas y observando la normatividad, doctrina y jurisprudencia vigente.
8. Brindar apoyo jurídico en los procedimientos administrativos adelantados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, incluyendo el análisis de actuaciones administrativas, elaboración y revisión de actos administrativos, requerimientos, respuestas, recursos y demás actuaciones que le sean asignadas.
9. Apoyar la atención y trámite de derechos de petición, acciones de tutela y demás mecanismos de protección de derechos que sean competencia o responsabilidad de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante el análisis jurídico de los hechos, la revisión de antecedentes y la proyección de las respuestas correspondientes dentro de los términos legales.
10. Realizar el análisis jurídico de las acciones de tutela y demás decisiones judiciales que tengan relación con la prestación de servicios de salud, calificación psicofísica o asuntos de competencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, identificando las actuaciones requeridas para su cumplimiento y/o respuesta.
11. Apoyar la elaboración y contestación de demandas, requerimientos judiciales, solicitudes de autoridades judiciales y demás actuaciones procesales que sean asignadas, de acuerdo con las competencias de la Unidad y bajo las directrices de la Dirección de Sanidad y de las autoridades competentes.
12. Realizar seguimiento jurídico a los procesos y actuaciones asignados, manteniendo actualizada la información sobre su estado, términos, actuaciones pendientes y riesgos identificados, e informando oportunamente al supervisor sobre aquellas situaciones que puedan generar consecuencias jurídicas o administrativas para la Entidad.
13. Revisar y analizar la normatividad, doctrina y jurisprudencia aplicable a los asuntos jurídicos y contractuales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, con el propósito de mantener actualizadas las actuaciones administrativas y contractuales y prevenir riesgos jurídicos.
14. Identificar y advertir oportunamente los riesgos jurídicos que puedan presentarse en los procesos, actuaciones administrativas y contractuales sometidos a su revisión, formulando recomendaciones encaminadas a su prevención, mitigación o tratamiento.

15. Apoyar jurídicamente las actividades de la Oficina o Grupo de Contratos, atendiendo las solicitudes que le sean asignadas por el supervisor y brindando acompañamiento en las diferentes actuaciones relacionadas con la gestión contractual de la Unidad.
16. Proyectar y/o revisar actos administrativos y demás documentos jurídicos que sean requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, verificando su motivación, competencia, fundamentación normativa, coherencia jurídica y cumplimiento de los requisitos aplicables.
17. Apoyar la respuesta a observaciones y solicitudes formuladas dentro de los procesos contractuales, particularmente aquellas que requieran análisis jurídico, procurando que las respuestas sean oportunas, claras, debidamente fundamentadas y ajustadas a las disposiciones vigentes.
18. Participar en comités, mesas de trabajo, reuniones técnicas, administrativas o jurídicas para los cuales sea designado, relacionados con el objeto contractual, aportando los conocimientos jurídicos requeridos y dejando constancia de las recomendaciones o compromisos que correspondan.
19. Apoyar a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar en la toma de decisiones de carácter jurídico, suministrando información, análisis y recomendaciones que permitan fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y contractuales.
20. Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, así como aquellos provenientes de la Dirección de Sanidad, organismos de control, autoridades administrativas o judiciales, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
21. Elaborar y presentar los informes de gestión jurídica que sean requeridos, indicando las actividades desarrolladas, asuntos atendidos, documentos proyectados o revisados, procesos acompañados, conceptos emitidos, requerimientos atendidos y demás resultados obtenidos durante el período correspondiente.
22. Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones que puedan representar riesgos legales, contractuales, administrativos o judiciales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, indicando las circunstancias identificadas y las recomendaciones jurídicas que considere pertinentes.
23. Aplicar criterios de eficiencia, oportunidad, calidad, confidencialidad y responsabilidad profesional en el desarrollo de las actividades jurídicas asignadas, procurando que los productos y actuaciones entregados contribuyan al adecuado funcionamiento administrativo y contractual de la Unidad.
24. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, expedientes, procesos, datos y asuntos jurídicos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos de los relacionados con el objeto contractual.
25. Aplicar en el desarrollo de sus actividades las políticas, procedimientos, protocolos, lineamientos y directrices institucionales que resulten aplicables a la gestión jurídica, contractual y administrativa de la Dirección de Sanidad y de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
26. Participar en las actividades de capacitación, inducción, reinducción y actualización institucional que sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con contratación estatal, gestión jurídica, seguridad de la información, calidad y demás materias aplicables.
27. Apoyar a la Unidad Prestadora de Salud Cesar en las actuaciones jurídicas que se requieran en las diferentes áreas del derecho, siempre que guarden relación con las necesidades institucionales y se encuentren dentro del alcance del objeto contractual.
28. Realizar las demás actividades de carácter jurídico que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con las obligaciones contratadas, sean solicitadas por el supervisor y se encuentren dentro del marco de las competencias y responsabilidades del contratista.

Se requiere de un profesional en derecho con amplio conocimiento, competencia, experiencia, dominio. criterio profesional, autonomía y capacidad de análisis para darle continuidad a todo lo relacionado con el trámite, gestión oportuna y eficaz a las respuestas de las inquietudes que tiene las dependencias y procesos de la unidad desde el punto de vista jurídico, se requiere de un profesional que apoye la defensa de la Unidad Prestadora de Salud Cesar ante las autoridades de salud de carácter distrital y nacional, emitiendo conceptos que interpreten la normatividad aplicable al régimen de salud de la Policía Nacional.

Actualmente en la planta de personal de la Unidad Prestadora de Salud Cesar solo cuenta con dos profesionales en derecho los cuales fungen un profesional está desempeñando sus actividades jurídicas apoyando a la jefatura de la unidad y el otro desempeña sus actividades en el área de medicina laboral de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento del Cesar de la unidad, motivo por el cual no les permite suplir las necesidades de asesoría jurídica

de la oficina de contratos, por tal razón se hace necesario contratar por prestación de servicio un abogado(a) con experiencia mínima de tres (03) meses relacionada con las actividades consistentes en la proyección de respuestas a requerimientos judiciales, y seguimiento de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, (precontractual, contractual y post contractual) así mismo seguimiento y elaboración de estudios previos, minutas, proyectos de pliegos, resoluciones de adjudicación y demás documentos que guarden relación con el proceso contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, de igual forma proyectar respuesta a las evaluaciones de los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico y tramitar respuesta a las observaciones que se requerirán dentro de procesos de selección de oferentes.

Que mediante la contratación pública entre otras formas o instrumentos, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, da cumplimiento a sus metas y objetivos las cuales se materializan en la satisfacción de las necesidades que se están a su cargo, como lo es el poder contar de un profesional en derecho con el fin que puede preparar, en la elaboración de estudios previos, revisión, fundamentación y seguimiento de las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, fallos judiciales y demás requerimientos jurídicos, con el propósito de garantizar su atención oportuna y adecuada y disminuir los riesgos asociados al vencimiento de términos, respuestas insuficientes o incumplimiento de órdenes judiciales,elevadas ante la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal y como consta en el certificado de radicado GS-2026-075981-DISAN expedido por el jefe de grupo talento humano DISAN.

El presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN mediante CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CARGA LABORAL, SEGÚN COMUNICADO GS-2026-002394-DISAN DEL 13 DE ENERO DE 2026.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carreta administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026.**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la sección 4, subsección 1 del decreto 1082/15, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, la Contratación Directa no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

II) PARA QUÉ SE CONTRATA.

Se requiere la contratación de un profesional del derecho (ABOGADO) para prestar sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, con el propósito de brindar acompañamiento, en la elaboración de estudios previos, revisión, fundamentación y seguimiento de las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, fallos judiciales y demás requerimientos jurídicos que se encuentren a su cargo.

La contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada atención, trámite y respuesta, dentro de los términos establecidos en la ley, de los derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos judiciales y demás actuaciones de carácter jurídico que sean allegadas a la Unidad Prestadora de Salud Cesar. De igual manera, se requiere realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las órdenes impartidas mediante fallos judiciales, así como proyectar y atender las respuestas a incidentes de desacato, solicitudes de revocatoria de sanciones y demás actuaciones derivadas de procesos judiciales o administrativos.

En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de un profesional con formación y experiencia jurídica (ABOGADO) que permita atender de manera oportuna y eficiente los asuntos legales y contractuales de competencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, garantizando la protección de los intereses de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales y judiciales a su cargo.

III) LA OPORTUNIDAD.

Se requiere la contratación del profesional, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

IV) INDICAR SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer esta necesidad; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carreta administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo. **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA	No. 23-7-20046-2026 29/04/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	PN-UPRES-DECES-CD-026-2026	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente numeral se orientará bajo la guía del proceso de selección de competencias emanada por la Dirección de Sanidad Policía Nacional la cual está orientada para el personal rural, supernumerario y contrato de prestación de servicios y constará de las siguientes etapas para la selección:

1. Recepción de la necesidad.
2. Divulgación interna.
3. Recolección de hoja de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Prueba de conocimientos o habilidades o constancia de idoneidad.
6. Concepto técnico.
7. Prueba de personalidad.

8. Entrevista.
9. Valoración de hoja de vida.
10. Verificación veracidad información de la hoja de vida.
11. Informe final proceso selección.

Si para el presente proceso no se requiere una apertura de convocatoria, el responsable de talento humano de la UPRES Cesar deberá presentar ante la oficina de contratos de la unidad, la constancia por escrito por el ordenador del gasto del DECES tal y como lo indica el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales" de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.*

Nota: De acuerdo al articulo 21 del decreto 1510 de 2013 en los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de minima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el cual cuenta con la descripción clara, detallada y precisa de los servicios u actividades que se requiere que desarrolle el futuro contratista con el fin de satisfacer la necesidad de la Unidad.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente numeral aplica para aquellas modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine una presentación de oferta, por ende, el presente ítem no será tenido en cuenta ya que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se presenta una oferta sino un proceso de selección mediante prueba de conocimiento y entrevista.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere una persona natural que ostente el título profesional como abogado certificado por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación.

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de tres (03) meses.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a lo señalado en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de tres (03) meses.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones, maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicio como abogado se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 No 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar, o fuera de las instalaciones donde la necesidad del servicio se requiera con el fin de cumplir con las campañas por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como abogado, se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas según lo señalado en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de **dos (02) meses y veinte siete (27) días**, para la vigencia 2026; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES OCHECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.835.920,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de cobro original.
- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria). la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizará dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Salud Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar, por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Salud Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda. Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de responsable de Archivo de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el

cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

- El supervisor del contrato realizará seguimiento continuo, así mismo verificará novedades e informará inmediatamente a la jefatura de la UPRES-CESAR, jefe administrativo y al comandante del departamento de Policía Cesar.

- Informará periódicamente al comandante del departamento de Policía Cesar, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.

- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica y complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Y en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.

- Elaborar evaluación y reevaluación de los proveedores FORMATO 2BS-FR-0066 y actas de cierre de convenios formato 1DE-FR-0058

- Elaborar liquidación del contrato en caso de que aplique, formato establecido 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la adjudicación será el establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"* resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica y complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014" El procedimiento de la adjudicación en este evento de contratación directa, se adelantará en la siguiente forma:

1. El jefe de talento humano de la unidad deberá presentar ante la oficina de contratos la certificación de talento humano sobre la no existencia o insuficiencia de personal en la planta de la unidad (teniendo en cuenta las cargas laborales o adecuación de volumen).
2. El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá constancia sobre la idoneidad y experiencia del profesional al jefe del área administrativa UPRES o al funcionario que haga sus veces, la cual irá acompañada de la respectiva hoja de vida del profesional, la constancia de idoneidad será expedida una vez surtido el trámite que corresponda.
3. El personal del grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual de la unidad, verificara la conformidad entre la constancia sobre idoneidad y experiencia expedida por el jefe

de la dependencia con lo consignado en los estudios previos, (de acuerdo al perfil y competencias establecidos, se debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos).

4. Cumplido lo anterior el jefe del área administrativa UPRES o el funcionario que haga sus veces, remite para consideración del ordenador del gasto la propuesta del profesional, su hoja de vida y la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia a la que prestará sus servicios el profesional.
5. Una vez esté autorizado por el ordenador del gasto la contratación, se procede por parte del jefe del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces, a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.
6. El personal del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces en cada unidad policial procede a elaborar el contrato.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor estimado se tomará como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
2026	A 02 02 02 008-002-01	UPRES CESAR	PU ABOGADO DECES0026	14	87	$ 127 864 00	$11 124 168 00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$11.124.168,00

JHULIANA B01

Patrullero JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO
Estructurador de estudio de conveniencia y oportunidad

Intendente Jefe **NELSSON CORREDOR VALDERRAMA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0026), PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.***

Aplica	Anexos
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

1. Constancia de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, donde certifica que en el la planta de personal no existe personal con el perfil solicitado disponible. (Responsabilidad de TAHUM)
2. Constancia de idoneidad y experiencia (firmada por el dueño de la necesidad)
3. Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar)
4. Carta de ofrecimiento de servicios.
5. Cara de aceptación y ofrecimiento de los servicios firmada
6. Hoja de Vida del Profesional a contratar – se debe verificar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/webseg) como es ordenado mediante DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 01 DEL 17 de enero del 2022 y el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN.
7. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEP II)
8. Diploma y acta de bachiller.
9. Diploma y acta pregrado.
10. Tarjeta profesional (Si aplica).
11. Certificación de antecedentes de la profesión. (Antecedentes disciplinarios para Abogados)
12. Documentos que acreditan la experiencia
13. Fotocopia de la Libreta Militar.
14. Certificado de Antecedentes judiciales.
15. Certificado de consulta en Procuraduría.
16. Paz y salvo fiscal de la Contraloría (Verificación en el Boletín de responsables fiscales).
17. Certificado de consulta en Medidas correctivas RNMC.
18. Certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales (Anexar este certificado el formato de consentimiento informado diligenciado).
19. Registro de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM)
20. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150%.
21. RUT.
22. Formato de información a terceros.
23. Certificación bancaria. Activa.
24. Constancia de Afiliación al sistema de SALUD, PENSION Y ARL) Si es pensionado allegar copia de la resolución.
25. Examen Médico Ocupacional (Visiometría, Glicemia, Perfil lipídico total y Vacunación)
26. Consentimiento informado
27. Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
28. Formato diligenciado de confidencialidad de la información.
29. Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad – Colombia compra eficiente SECOP II
30. Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP II
31. Fotografía tamaño postal (9 X 12), de frente a color, impresa en papel fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta
32. Vacuna COVID-19.
33. Vacuna Influenza.
34. Formato diligenciado de estudio de seguridad (Anexar a este formato fotocopia de cedula).

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

POLICÍA NACIONAL

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

Como jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar mediante la presente certificación preciso que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional en DERECHO competente para realizar acompañamiento y asesoría a la jefatura de la unidad en temas jurídicos y de los procesos contractuales, toda vez que esta unidad está en el deber de dar cumplimiento e impugnar en términos de ley respuesta a los derechos de petición, acciones de tutelas y requerimientos judiciales allegados a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, control de cumplimientos a fallos, respuestas a desacatos, solicitudes de revocatoria de sanción y atención de consultas jurídicas sobre estos temas, por consiguiente se requiere de un profesional que realice dichas actividades; evaluador jurídico, respuestas de observaciones y seguimiento de los diferentes procesos contractuales en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, con la CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CARGA LABORAL, SEGÚN COMUNICADO GS-2026-002394-DISAN DEL 13 DE ENERO DE 2026.

Firma,

Intendente Jefe **NELSSON CORREDOR VALDERRAMA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL -

En mi calidad de jefe del de la hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) identificada con la cedula de ciudadanía No. de y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en , se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con .

_____

Grado y Nombre
Cargo Área o unidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural, con formación académica como abogado (teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"). Deberá ser una persona ágil, técnicamente competente, científicamente conocedora, prácticamente responsable y emocionalmente capaz de afrontar las situaciones de crisis.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS	Honorarios Mes
1	ABOGADO	Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 14 del artículo 1 de la resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada de la dirección de sanidad de la policía nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".	$ 3.835.920,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ÍTEM	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS SEMANA
1	• Colaborar con los entes de control de sanidad o del estado cuando así lo requieran dando cumplimiento a sus requerimientos oportunamente. • Elaborar y revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por la Dirección de Sanidad. • Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR requiera dentro de los plazos determinados. • Realizar seguimiento de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, (precontractual, contractual y post contractual) así mismo seguimiento y elaboración de estudios previos, minutas, proyectos de pliegos, resoluciones y demás documentos que guarden relación con el proceso contractual. • Realizar apoyo en los procedimientos administrativos, realización y contestación de demandas, solicitudes y derechos de petición. • Realizar revisión de casos en referencia a los fallos de tutelas emitidos por los jueces de la república en cuanto a los procesos contractuales en concordancia a la Contratación estatal en Colombia. • Realizar contestación de tutelas y derechos de petición. • Adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho.	Seguimiento y Acompañamiento	34

	• Apoyo a la gestión de la Jefatura de la UPRES CESAR, en asesorías correspondientes • Asesorar a la Dirección de Sanidad en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo y las demás inherentes a la naturaleza de la función. • Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Dirección de Sanidad o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional. • Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional en la Dirección de Sanidad. • Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa. • Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia en línea a la Contratación Estatal. • Preparar, asesorar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la Dirección de Sanidad. • Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles -compraventa, donación, cesión o permuta de la Dirección de Sanidad. • Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por la Dirección de Sanidad y en aquellos propios de la contratación delegada. • Asistir judicial y extrajudicialmente a la Dirección de Sanidad atendiendo los procesos, acciones de tutela y demás acciones en que sea parte, así como promover las acciones legales para proteger los intereses de la misma, previo otorgamiento de poder. • Conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, actos administrativos demás documentos de contenido legal que deba expedir o proponer la Dirección de Sanidad. • Realizar las actividades establecidas en la gestión documental aplicando la normatividad vigente. • Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia. • Asesoría jurídica en las etapas precontractual, contractual y pos contractual. • Revisión jurídica de estudios y documentos previos. • Revisión de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones. • Asesoría a supervisores de contratos. • Identificación y gestión de riesgos jurídicos. • Seguimiento de procesos judiciales y administrativos. • Seguimiento al cumplimiento de fallos y órdenes judiciales. • Seguimiento de cambios normativos y jurisprudenciales.	

	• Apoyo a la prevención del daño antijurídico. • Revisión de legalidad, competencia y motivación de actos administrativos. • Elaboración de conceptos jurídicos especializados. • Acompañamiento a comités y mesas de trabajo. • Capacitación o socialización jurídica al personal.		

JHULIANA BPP

Patrullero **JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO**
Estructurador de estudio de conveniencia y oportunidad

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantia única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007) con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecucion del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria
Garantia única	Riesgo jurídico	Regular pésima o deficiente calidad del servicio	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados regular, pésimas o deficiente calidad del servicio contratado Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniano que se pacten en el contrato

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantia única	Multa cuyo valor se liquidara con base en unos cero puntos dos (0 2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) dias	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantia única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0 5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada dia de retardo hasta por un plazo de quince (15) dias calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

JHULIANA BP

Patrullero **JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO**
Estructurador de estudio de conveniencia y oportunidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Unidad Prestadora de Salud Cesar	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos. externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requendo para suplir esa necesidad.

Patrullero **JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO**
Estructurador de estudio de conveniencia y oportunidad

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. El contratista deberá suscribir las pólizas, según los establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista"
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central para que se adopten las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución.
8. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
9. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
10. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
11. Ejercer su profesión con moral y ética.
12. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UPRES CESAR** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales
13. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran.
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
16. El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, formato cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
17. Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para adelantar el trámite correspondiente.

18. Cinco (5) dias hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
19. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
20. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
21. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
22. Conforme a las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Cesar el contratista deberá realizar las actividades especificas señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo.
23. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente que apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para UPRES Cesar y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
24. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No 01956 del 25/04/2018 DIRECCIÓN GENERAL *artículo 7, numerales 1,2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril* de 2019. 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar auto - reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
25. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.
26. Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UPRES CESAR** requiera dentro de los plazos determinados.
27. Orientar al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y a todas las dependencias de la unidad en aspectos legales, así como emitir conceptos de orden jurídico.
28. Colaborar con los entes de control de la sanidad o del estado cuando así lo requieran.
29. Realizar el diligenciamiento de la Matriz de legalidad de UPRES- DECES.

30. Rendir los informes que la dirección de sanidad - Unidad Prestadora De Salud Cesar requiera dentro de los plazos determinados.
31. Realizar apoyo en los procedimientos administrativos, conciliaciones judiciales, realización y contestación de demandas, solicitudes y derechos de petición de UPRES- DECES.
32. Realizar revisión de casos en referencia a los fallos de tutelas emitidos por los jueces de la república en cuanto a la calificación psicofísica.
33. Realizar contestación de tutelas y derechos de petición.
34. Adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho.
35. Apoyo a la gestión de la Jefatura
36. Prestar sus servicios profesionales como asesor(a) jurídica en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR – grupo de contratos y/o en cualquier otra dependencia que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato acorde y con la autorización de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.
37. Recepcionar, analizar y proyectar respuesta de manera oportuna a las solicitudes por parte de los diferentes proveedores y/o oferentes y demás interesados a los procesos contractuales o Instancias externas, presentadas en materia jurídica, de conformidad con las disposiciones legales, doctrina y jurisprudencia, Vigentes en la materia específica.
38. Revisar los estudios previos, minutas, proyectos de pliegos, resoluciones y demás documentos que guarden relación con el proceso contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, allegados a la oficina de contratos con el fin de realizar las correcciones que estime dentro del marco jurídico actual.
39. Asesorar y apoyar en los diferentes procesos que se adelantan en la oficina de contratos de la regional de aseguramiento en salud número 8 en actividades como asistencia y apoyo en los procedimientos administrativos, tales como: revisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, minutas de contratos, proyectos de pliegos, pliegos, actos administrativos, respuestas a observaciones, respuestas de evaluaciones de orden jurídico, entre otras; así como adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho que se requiera dentro de los diferentes procesos contractuales que realiza la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.
40. En atención a la Política de Humanización del Servicio y a la Política de Calidad de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional, el evaluado evaluará el trato adecuado al usuario del Subsistema de la Policía Nacional, enmarcado en los principios de respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.
41. Durante la prestación de servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Brindar asesoría jurídica integral a** la Unidad Prestadora de Salud Cesar, especialmente a la Jefatura, Grupo de Contratos y demás dependencias que requieran apoyo jurídico, en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos, la doctrina y la jurisprudencia aplicable.
2. **Asesorar jurídicamente los procesos de contratación** que adelante la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la revisión, análisis y emisión de observaciones y recomendaciones respecto de estudios y documentos previos, estudios de conveniencia y oportunidad, invitaciones, proyectos de pliegos, pliegos de condiciones, minutas, actos administrativos, adendas, evaluaciones jurídicas y demás documentos asociados a los procesos contractuales.
3. **Revisar y proyectar documentos jurídicos** relacionados con los procesos contractuales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, verificando su concordancia con el régimen jurídico aplicable, los principios de la contratación estatal, las disposiciones internas de la Policía Nacional y las directrices impartidas por la Dirección de Sanidad.
4. **Analizar y proyectar respuestas de carácter jurídico** a las solicitudes, observaciones, peticiones, requerimientos y comunicaciones formuladas por proveedores, oferentes, contratistas, funcionarios,

entidades públicas, organismos de control y demás interesados, dentro de los términos establecidos para cada actuación.

5. **Apoyar jurídicamente las diferentes etapas de los procesos de contratación**, desde la etapa precontractual hasta la liquidación o cierre de los negocios jurídicos, cuando corresponda, identificando oportunamente los riesgos jurídicos y formulando las recomendaciones necesarias para prevenir situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
6. **Emitir conceptos jurídicos** sobre los asuntos que sean sometidos a consideración por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar o por las dependencias que requieran apoyo jurídico, sustentando técnicamente las recomendaciones formuladas y observando la normatividad, doctrina y jurisprudencia vigente.
7. **Brindar apoyo jurídico en los procedimientos administrativos** adelantados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, incluyendo el análisis de actuaciones administrativas, elaboración y revisión de actos administrativos, requerimientos, respuestas, recursos y demás actuaciones que le sean asignadas.
8. **Apoyar la atención y trámite de derechos de petición, acciones de tutela y demás mecanismos de protección de derechos** que sean competencia o responsabilidad de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante el análisis jurídico de los hechos, la revisión de antecedentes y la proyección de las respuestas correspondientes dentro de los términos legales.
9. **Realizar el análisis jurídico de las acciones de tutela y demás decisiones judiciales** que tengan relación con la prestación de servicios de salud, calificación psicofísica o asuntos de competencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, identificando las actuaciones requeridas para su cumplimiento y/o respuesta.
10. **Apoyar la elaboración y contestación de demandas, requerimientos judiciales, solicitudes de autoridades judiciales y demás actuaciones procesales** que sean asignadas, de acuerdo con las competencias de la Unidad y bajo las directrices de la Dirección de Sanidad y de las autoridades competentes.
11. **Realizar seguimiento jurídico a los procesos y actuaciones asignados**, manteniendo actualizada la información sobre su estado, términos, actuaciones pendientes y riesgos identificados, e informando oportunamente al supervisor sobre aquellas situaciones que puedan generar consecuencias jurídicas o administrativas para la Entidad.
12. **Apoyar la gestión de los asuntos relacionados con conciliaciones judiciales y extrajudiciales**, mediante el análisis de los antecedentes, elaboración de documentos, conceptos y demás actuaciones jurídicas que sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
13. **Revisar y analizar la normatividad, doctrina y jurisprudencia aplicable** a los asuntos jurídicos y contractuales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, con el propósito de mantener actualizadas las actuaciones administrativas y contractuales y prevenir riesgos jurídicos.
14. **Identificar y advertir oportunamente los riesgos jurídicos** que puedan presentarse en los procesos, actuaciones administrativas y contractuales sometidos a su revisión, formulando recomendaciones encaminadas a su prevención, mitigación o tratamiento.
15. **Apoyar el diligenciamiento, actualización y seguimiento de la matriz de legalidad de la UPRES CESAR**, incorporando la información jurídica que corresponda y efectuando las verificaciones necesarias para contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
16. **Apoyar jurídicamente las actividades de la Oficina o Grupo de Contratos,** atendiendo las solicitudes que le sean asignadas por el supervisor y brindando acompañamiento en las diferentes actuaciones relacionadas con la gestión contractual de la Unidad.
17. **Proyectar y/o revisar actos administrativos y demás documentos jurídicos** que sean requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, verificando su motivación, competencia, fundamentación normativa, coherencia jurídica y cumplimiento de los requisitos aplicables.
18. **Apoyar la respuesta a observaciones y solicitudes formuladas dentro de los procesos contractuales**, particularmente aquellas que requieran análisis jurídico, procurando que las respuestas sean oportunas, claras, debidamente fundamentadas y ajustadas a las disposiciones vigentes.
19. **Participar en comités, mesas de trabajo, reuniones técnicas, administrativas o jurídicas** para los cuales sea designado, relacionados con el objeto contractual, aportando los conocimientos jurídicos requeridos y dejando constancia de las recomendaciones o compromisos que correspondan.

20. **Apoyar a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar en la toma de decisiones de carácter jurídico**, suministrando información, análisis y recomendaciones que permitan fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y contractuales.
21. **Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato**, así como aquellos provenientes de la Dirección de Sanidad, organismos de control, autoridades administrativas o judiciales, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
22. **Elaborar y presentar los informes de gestión jurídica que sean requeridos**, indicando las actividades desarrolladas, asuntos atendidos, documentos proyectados o revisados, procesos acompañados, conceptos emitidos, requerimientos atendidos y demás resultados obtenidos durante el período correspondiente.
23. **Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones que puedan representar riesgos legales, contractuales, administrativos o judiciales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar**, indicando las circunstancias identificadas y las recomendaciones jurídicas que considere pertinentes.
24. **Aplicar criterios de eficiencia, oportunidad, calidad, confidencialidad y responsabilidad profesional** en el desarrollo de las actividades jurídicas asignadas, procurando que los productos y actuaciones entregados contribuyan al adecuado funcionamiento administrativo y contractual de la Unidad.
25. **Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, expedientes, procesos, datos y asuntos jurídicos** que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos de los relacionados con el objeto contractual.
26. **Aplicar en el desarrollo de sus actividades las políticas, procedimientos, protocolos, lineamientos y directrices institucionales** que resulten aplicables a la gestión jurídica, contractual y administrativa de la Dirección de Sanidad y de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
27. **Participar en las actividades de capacitación, inducción, reinducción y actualización institucional** que sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con contratación estatal, gestión jurídica, seguridad de la información, calidad y demás materias aplicables.
28. **Apoyar a la Unidad Prestadora de Salud Cesar en las actuaciones jurídicas que se requieran en las diferentes áreas del derecho**, siempre que guarden relación con las necesidades institucionales y se encuentren dentro del alcance del objeto contractual.
29. **Realizar las demás actividades de carácter jurídico que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual,** siempre que guarden relación directa con las obligaciones contratadas, sean solicitadas por el supervisor y se encuentren dentro del marco de las competencias y responsabilidades del contratista.

Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de , Número cuyo objeto es:

Yo, _____Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información

está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2026.

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación: _____
Empresa: _____
Cargo: _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de
Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐, número _____ expedido en _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policia Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.* *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del Contratista.* El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los

funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° y artículo 7°, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.

1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del contratista
Nombre del contratista:
Identificación CC.
Dirección:
Teléfono:
Email:

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades cuando sea necesario en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO (PUN8 DECES0002) EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,***

El (los) suscrito(s) a saber _____: domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público *en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato* que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente: _____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Decreto 2153 de 1992. Arts. 44 y 47